

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

88**MADRID NÚMERO 56**

EDICTO

Doña María de los Ángeles Muñoz Rodríguez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 56 de Madrid.

Hago constar: Que en el día 26 de febrero de 2015 se ha dictado resolución que literalmente transcribo:

Sentencia número 40 de 2015

En Madrid, a 26 de febrero de 2015.—Vistos por la ilustrísima señora doña Ana Cristina Lledó Fernández, magistrada-juez de primera instancia del número 56 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal número 1.683 de 2013 seguidos ante este Juzgado, a instancias de “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Juan Luis Cárdenas Porras, frente a doña Claudia Alexandra González Escobar, y en atención al siguiente

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador don Juan Luis Cárdenas Porras, en nombre y representación de “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, contra doña Claudia Alexandra González Escobar, declaro abusiva la cláusula de interés moratorio, debo condenar y condeno a la referida demandada a que abone a la demandante la cantidad de 3.111,04 euros (salvo error u omisión) que devengará el interés legal desde la fecha de interposición judicial, y los prevenidos en el artículo 576 de la presente resolución y hasta su total pago.

No se efectúa expresa imposición de las costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el término de veinte días, previa constitución de un depósito de 50 euros que se consignará en la cuenta de este Juzgado número 2653 en el modo y forma previstos por la disposición adicional de la Ley 1/2009, de 3 de noviembre, salvo que el recurrente sea beneficiario de la justicia gratuita, ministerio fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local y organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe.

Y dado el ignorado paradero de doña Claudia Alexandra González Escobar se expide el presente edicto para su exposición por plazo ininterrumpido de veinte días a los efectos de su comunicación a dicha señora González Escobar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de esta Secretaría.

En Madrid, a 4 de marzo de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(02/1.988/15)

